

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Secretaría General

2023/10638 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre el Decreto del Presidente número 9675/2023, de 25 de julio, de las delegaciones del presidente en la Junta de Gobierno.

ANUNCIO

Por Decreto del Presidente n.º 9675/2023, de 25 de julio, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

"Atendido lo previsto en los arts. 34.2 y 35.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 114 al 118 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. La convocatoria y el otorgamiento o denegación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cuantía predeterminada a las que se refieren los artículos 14.2 y 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

La delegación comporta la autorización del gasto y su disposición. El reconocimiento de la obligación, que deriva de la aprobación de la justificación, y la ordenación del pago, corresponderá al Diputado o Diputada delegado responsable del centro gestor conforme al Decreto de delegaciones de la Presidencia en los Diputados y Diputadas.

2. El otorgamiento o denegación de las subvenciones directas a Entidades Locales y a otros entes públicos o entidades sin ánimo de lucro, excepto las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Valencia, las que lo sean con cargo al Subprograma Presupuestario 111,12 "Actuaciones de Presidencia para fines de competencia provincial", y las que lo sean con cargo a los Programas de Riesgos Geológicos y Espacios Degradados del Servicio de Medio Ambiente.

La resolución de la concesión de ayudas terapéutico-asistenciales a los alumnos del Centro Ocupacional, en cumplimiento del Acuerdo Plenario de 23 de abril de 2002, queda atribuida a la Delegación específica de Inclusión Social y deja de estar asignada a la Diputada del Área.

La delegación comporta la autorización del gasto y su disposición. El reconocimiento de la obligación y la orden de pago se realizarán por el Diputado o



Diputada delegado responsable del centro gestor en los términos del Decreto de delegación de funciones del Presidente en los Diputados y Diputadas.

3. La autorización, la disposición, el reconocimiento de la obligación y el pago de las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial iniciados de oficio o por reclamación, cuando su importe exceda de 6.000 euros.

Segundo. Las delegaciones conferidas se entienden sin perjuicio de su revocación, así como de la avocación para asuntos concretos cuando proceda a juicio de la Presidencia.

Cuarto. Comuníquese a los miembros de la Junta de Gobierno, a los Portavoces de los Grupos Políticos, a Intervención, Tesorería, Patronato Provincial de Turismo, y a los servicios gestores de expedientes cuya aprobación corresponda a la Junta de Gobierno.

Tercero. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre y hacer la oportuna publicación en el BOP."

València, a 28 de julio de 2023. —El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

